

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental "Ampliación Vida Útil Central Térmica Tehuelche, Sector Salto Chico, Coyhaique" (en adelante, el "Proyecto"), presentada por Sebastián Renato Sáez Rees, en representación de Empresa Eléctrica de Aysén S.A. (en adelante, el "Titular"), con fecha 16 de mayo de 2025, ante la Comisión de Evaluación (en adelante, "COEVA") de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (en adelante, "Región de Aysén").
2. La Resolución Exenta N° 20251100115, de fecha 26 de mayo de 2025, de la Dirección Regional de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo del SEA, mediante la cual se admite a trámite Ampliación Vida Útil Central Térmica Tehuelche, Sector Salto Chico, Coyhaique del Proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.
3. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones Complementario (en adelante, el "ICSARA Complementario") N° 20261110321 a la Adenda de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto, de fecha, de fecha 6 de marzo de 2026.
4. La carta de fecha 2 de abril de 2026, presentada por Sebastián Renato Sáez Rees, en representación de Empresa Eléctrica de Aysén S.A., dirigida al Servicio de Evaluación Ambiental XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
5. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por los D.S. N°8 y N°63, ambos de 2014, y por el D.S. N°30 del año 2023, todos del MMA; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta RA 119046/253/2024 de 11 de octubre de 2024 del Servicio de Evaluación Ambiental que nombra Cargo de Alta Dirección Pública, 2º Nivel en calidad de Director Regional de la Región de Aysén a don Julián Cárdenas Cornejo y en la Resolución N°36 de 19 de diciembre de 2024, de la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168211744>

Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de mayo de 2025, Sebastián Renato Sáez Rees, en representación de Empresa Eléctrica de Aisén S.A., presenta la Declaración de Impacto Ambiental "Ampliación Vida Útil Central Térmica Tehuelche, Sector Salto Chico, Coyhaique".
2. Que, con fecha 06 de marzo de 2026, se publicó el ICSARA Complementario del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda Complementaria el día 06 de abril de 2026.
3. Que, por carta presentada con fecha 2 de abril de 2026, Sebastián Renato Sáez Rees, en representación de Empresa Eléctrica de Aisén S.A., solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 26 de febrero de 2027.
4. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:

“ Dentro de la estrategia para resolver las consultas de Emisiones Atmosféricas se requiere realizar un análisis complementario de NOx.

- *Después de la obtención de este análisis complementario, se debe realizar una actualización de la Modelación Atmosférica de contaminantes.*
- *Actualización de Estimación de Emisiones Atmosféricas.*
- *Finalmente la validación de los informes generados”.*

5. Que, el artículo 19 de la Ley N°19.300, indica: *“Si la Comisión establecida en el artículo 86 o el Director Ejecutivo, en su caso, constatare la existencia de errores, omisiones o inexactitudes en la Declaración de Impacto Ambiental, podrá solicitar las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones que estime necesarias, otorgando un plazo para tal efecto al interesado, suspendiéndose de pleno derecho, en el intertanto, el término que restare para finalizar el procedimiento de evaluación de la respectiva Declaración. El Titular podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para cada suspensión hasta por dos veces”*; recogido, además, en el artículo 50 del D.S. N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, RSEIA, el cual señala: *“(…) El Titular podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para responder las solicitudes a que se refiere este artículo hasta por dos veces, siempre y cuando lo solicite dentro del plazo original. La solicitud de extensión del plazo otorgado será resuelta por la Comisión de Evaluación o el Director Ejecutivo, según corresponda. En caso afirmativo, se mantendrá la suspensión (…)”.* (Énfasis agregados).
6. Que, de acuerdo a la facultad de la Comisión establecida en los artículos 86 y 19 de la Ley N° 19.300, y a lo indicado en el artículo 50 del D.S. N° 40/2012, del MMA, para acoger o rechazar la solicitud de extensión de plazo y la determinación de la duración de dicha



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168211744>

extensión, por parte de la Comisión de modo tal que la extensión concedida puede diferir de aquella solicitada por el Titular.

7. Que, en atención a la extensión y contenidos del ICSARA Complementario, se estima adecuado extender la suspensión hasta el 30 de noviembre de 2026.
8. Que, en conformidad con lo anterior.

SE RESUELVE:

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental "Ampliación Vida Útil Central Térmica Tehuelche, Sector Salto Chico, Coyhaique". **La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 30 de noviembre de 2026.**
2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental "Ampliación Vida Útil Central Térmica Tehuelche, Sector Salto Chico, Coyhaique", una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

Julián Alberto Cárdenas Cornejo
Director
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

RMR/RRL

Distribución:

Empresa Eléctrica de Aysén S.A. (Titular)

CC:

Marcela Alejandra Bahamonde Puchi (Oficial de Partes)

Richard Manuel Muñoz Rivera (Coordinador PAC)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168211744>

